

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5808 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se suscribieron, con fecha 17 de noviembre de 2020, acuerdos de financiación para la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos, entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos, destinados a la Regeneración y Renovación Urbanas de "Caravaca de la Cruz", "Centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados" y "Pliego".

Mediante Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020) y por medio de la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería citada, se aprobó la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019), 2.º convocatoria (Extracto BORM n.º 183 de 10/08/2021 BDNS: 578624), estableciéndose en esta última Orden el plazo máximo de ejecución de las actuaciones.

El 19 de enero de 2022, se publica el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, estableciendo en su Disposición Adicional Tercera que el plazo de ejecución de las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, establecido en el artículo 54 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se amplía en dos años.

Con fecha 8 y 11 de noviembre de 2024, se suscriben tres Adendas para la modificación de los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y los correspondientes Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz en el primer caso, Mula y Pliego en el segundo, por los que se determinan las condiciones de gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de "Caravaca de la Cruz", "Centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados" y "Pliego" respectivamente, con el fin de ampliar el periodo de vigencia de aquellos por un plazo de dos años adicionales a contar desde la finalización de su plazo de validez.

En consecuencia, procede adaptar los plazos fijados en la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) 2.º convocatoria, a lo establecido en Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones de rehabilitación y reconstrucción de edificios y viviendas, en las Áreas de Regeneración Y Renovación Urbana de “Caravaca de la Cruz”, “Centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados” y “Pliego”, regulado en la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) 2.º convocatoria es el siguiente:

Uno.- Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 17 de octubre de 2026.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.